

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para estudio de la demanda. Sírvasse proveer para lo pertinente. Bucaramanga, 7 de abril de 2022.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Dieciocho (18) de Abril de Dos Mil Veintidós (2022)

La señora YOMAIRA AFANADOR COTE presentó demanda VERBAL – CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO por medio de apoderado en contra del señor LUIS ROMERO BERNAL. Esta demanda fue inadmitida por auto del 29 de marzo de 2022, señalando los defectos de los que adolecía el escrito genitor, concediéndole el término legal de cinco (5) días para que la parte actora los subsanara. Sin embargo, dicha subsanación no fue presentada y, por esta razón, debe rechazarse la demanda.

En mérito de lo expuesto el juzgado octavo de familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda VERBAL – CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO instaurada por la señora YOMAIRA AFANADOR COTE, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Archivar las presentes diligencias, previas anotaciones en el sistema siglo XXI.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a53a310326646db10e893bccf41fd3f7a83091be8936e035cd207c0803bf735**

Documento generado en 18/04/2022 04:10:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>